

DECRETO NO. **0585** 10 MAY 2016

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1318 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 305 Numeral 1 de la Constitución Política, y ✓

**CONSIDERANDO:**

Que la administración departamental expidió el Decreto No. 1318 del 20 de noviembre de 2015 *"Por el cual se determina las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en la jurisdicción de las mismas, en los municipios no certificados en educación del Departamento de Risaralda"* ✓

Que mediante los oficios Nos 6001 y 6615 de fecha 09 y 16 de marzo de 2016 respectivamente, signados, el primero por el Rector de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Taparcal del Municipio de Belén de Umbría y el segundo por el Sindicato de Educadores de Risaralda "SER", se solicita incluir unas zonas que no fueron tenidas en cuenta en su debido momento al expedir el decreto 1318 del 20 de noviembre de 2015 ✓

Que una vez corroborada la información reportada por los alcaldes, la cual hace parte integral de la carpeta de Zonas de difícil acceso 2016, se pudo constatar que efectivamente, dentro del acto administrativo No 1318 de fecha 20 de noviembre del año 2015, por error involuntario no fueron incluidas las zonas mencionadas en los oficios Nos 6001 y 6615 de fecha 09 y 16 de marzo de 2016, además se adiciona, de la Institución Educativa la Inmaculada, Corregimiento San Antonio del Chami, la Sede Núcleo Educativo 48, que efectivamente aparece relacionada en el oficio 27517-R del 13/10/2015 signado por el alcalde del Municipio de Mistrató y que no quedo inserta en el decreto 1318 del 20 de noviembre de 2015. ✓

DECRETO NO. **0585** 10 MAY 2016

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1318 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015"**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO; ADICIÓNENSE** al artículo primero del Decreto No 1318 del 20 de Noviembre de 2015 *"Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en la jurisdicción de las mismas, en los municipios no certificados en educación del Departamento de Risaralda"*, las siguientes sedes de conformidad con la parte motiva del presente acto

Municipio	Institución Educativa o Centro Educativo Central	Zonas de difícil acceso	Sede Educativa	Efectos Fiscales
Belén de Umbría	TAPARCAL	Los ángeles	Los ángeles	Enero de 2016
		Santa Elena	Santa Elena	Enero de 2016
Mistrató	LA INMACUALDA	Corregimiento San Antonio del Chami	La inmaculada Sede Núcleo Educativo 48	Enero de 2016
	BUENOS AIRES	Guayabo	Guayabo	Marzo 16 de 2016
Quinchía	SAUSAGUA	Sausagua	Sausagua	Enero de 2016
		La peña	La peña	Enero de 2016
		Sardinero	Sardinero	Enero de 2016
		Mapura	Mapura	Enero de 2016
		El callao	El callao	Enero de 2016
		Ginebra	Ginebra	Enero de 2016
		Risaraldita	Risaraldita	Enero de 2016

DECRETO NO. **0585** 10 MAY 2016

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1318 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015"**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago a efectuarse a los docentes que se encuentran laborando en las sedes ubicadas en las zonas determinadas como de difícil acceso se realizara, previa liquidación y disponibilidad presupuestal, es decir los efectos fiscales se generan conforme a las fechas establecidas en este Decreto. ✓

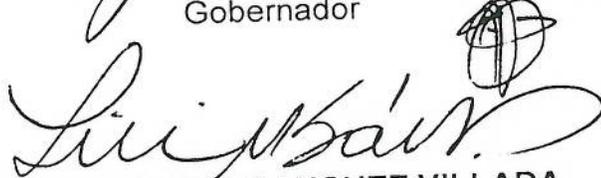
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones del Decreto No 1318 del 20 de noviembre de 2015, conservan toda su vigencia. ✓

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

Dado en Pereira a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
SIGFREDO SALAZAR OSORIO  
Gobernador

  
LILIANA MARÍA SANCHEZ VILLADA  
Secretaria de Educación Departamental

Revisión legal jurídica 

Estudió y proyectó: Rafael Salazar Gartner  
Prof. Un. Sec. Educación 





DECRETO NO. 0585  
10 MAY 2016

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1318 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

PARAGRAFO PRIMERO: El pago a efectuarse a los docentes que se encuentran laborando en las zonas ubicadas en las zonas determinadas como de difícil acceso se realizará, previa liquidación y disponibilidad presupuestal, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones del Decreto No. 1318 del 20 de noviembre de 2015, conservan toda su vigencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SIGFRIDO SALAZAR OCHOA  
Gobernador

LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA  
Secretaria de Educación Departamental

Revisión legal jurídica  
Estudio y expedición: Rafael Sánchez Gannon  
Prof. UN San. Educación